

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2026

Conste por el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2026 que suscriben de una parte, la I.E.P. "Nuestra Señora del Rosario", la misma que se identifica con RUC N° 20146751912, autorizada mediante la Resolución Directoral N° 17005- 10-02-1967, debidamente representada por su DIRECTORA Mgtr. Cecilia del Pilar Vargas Saavedra con DNI Nro.02649339 señalando domicilio en Av. José Carlos Mariátegui N°176 AH San Martín - Veintiséis de Octubre y a quien en adelante denominaremos EL COLEGIO y de otra parte don:

.....con DNI N°..... ,
y doña:.....con DNI N° ,
señalando domicilio en , con número de
teléfono denominará EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO del (de la) menor y
responsable del pago:

N° DNI /C. EXTR.	Apellidos y Nombres del Estudiante	Grado / Nivel

N° DNI /C. EXTR.	Apellidos y Nombres del responsable del pago	Correo electrónico

Conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

XX. DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO:

EL COLEGIO es una Institución Educativa de carácter privado autorizado mediante Resolución Ministerial N°. 175-10- 02-1967 Ministerio de Educación R.D.R. Ampliación Nivel Inicial N° 06/03/2003 y R.D.R. N°. 306507/06/2010 (Nivel Secundaria), para impartir educación escolarizada en los niveles inicial, primaria y/o secundaria, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N°. 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados - Ley N°. 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, aprobado por Decreto Supremo N°. 005-2021-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos y el Reglamento Interno de EL COLEGIO.

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO del menor cuyos datos se consignan en el presente CONTRATO ha solicitado matricular al estudiante para el presente año escolar 2026 y que serán refrendados en el anexo 1 que forma parte integrante del presente contrato.

I. OBJETO DEL CONTRATO

Formalizar la vinculación del educando y de EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO al servicio educativo que ofrece EL COLEGIO y compromete a las partes a cumplir con las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio educativo, obligaciones que son colectivas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho deber.

II. DERECHOS DE EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO

Además de lo establecido en la normativa vigente, de EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO tienen los siguientes derechos:

- a. A exigir la regular prestación del servicio educativo, el mismo que se ajustará a las Directivas que el MINEDU establezca para el Desarrollo del Año Escolar 2026.
- b. A exigir el cumplimiento del Reglamento Interno del Colegio, Plan Anual de Trabajo, Proyecto

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Educativo Institucional y el Plan Curricular Institucional 2026, así como los documentos de orden interno que el colegio implemente.

- c. A participar en el proceso educativo del estudiante.
- d. A solicitar y recibir orientación sobre la educación de su(s) hijo(s)(a) por mecanismos que establezca EL COLEGIO.
- e. A presentar la queja o reclamo, que desee hacer, mediante el “LIBRO DE RECLAMACIONES” de EL COLEGIO, el cual obra en secretaría del I.E.P, así como el libro de reclamos virtual, el cual se encuentra en nuestra página web <https://iepnrsriura.com>
- f. A presentar su queja relacionada con el presunto y/o posible bullying (violencia y acoso entre estudiantes), ante el (la) tutor (a) de aula y/o ante la Coordinación de Disciplina Escolar, Tutoría Educativa y Actividades y/o directora, completando el libro de incidencias del colegio o reportando los hechos directamente en la plataforma del SISEVE.
- g. A solicitar información completa y veraz sobre el contenido del servicio educativo, así como de habilitar que el padre o madre no firmante del presente contrato pueda tener acceso a información estrictamente educativa del menor en caso sea requerida en uso de su patria potestad salvo que exista alguna restricción judicial o administrativa, la cual debe ser puesta a conocimiento del colegio.
- h. A poner a conocimiento del colegio la existencia de medidas de protección en favor de la menor, siempre y cuando sea oficiado por el Juzgado competente mediante oficio, no siendo válida la sola presentación de la resolución que otorga dichas medidas.
- i. Solicitar a la Institución exonerar a sus hijos de la parte física del área de Educación Física por cuestión de salud, sustentándolo con los certificados médicos correspondientes.
- j. A solicitar o no la devolución de la cuota de ingreso en caso de retiro del alumno.

III. OBLIGACIONES DE EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO

Aparte de los derechos señalados en la normativa vigente, EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Honrar con el pago de los servicios educativos: cuota de ingreso, de ser el caso, matrícula y pensión educativa.
- b) Reunirse con dirección antes de interponer una queja por casos de violencia, a fin de revisar el motivo de la queja o denuncia, así como de explicar los pasos que implica cada protocolo a seguir, con la finalidad de poder determinar la existencia de real de un caso de violencia y no un mero incidente que no implique activación de los protocolos del SISEVE. Así mismo, suscribir las actas de reunión generadas como consecuencia de los protocolos SISEVE.
- c) Las pensiones de enseñanza tienen plazo de vencimiento, de acuerdo con el cronograma de pago contenido en el presente contrato, teniendo en cuenta que el Presupuesto de Operación e Inversión del Colegio se financia únicamente con las pensiones de enseñanza, que a su vez solventan el pago de remuneraciones, gratificaciones y bonificaciones del personal docente, administrativo, de servicio, así como la adquisición de bienes y pago de servicios (luz, agua, teléfono, etc.).
- d) La cuota de ingreso se paga únicamente cuando el alumno ingresa por primera vez y en casos de reincorporación al COLEGIO, independientemente del nivel educativo al cual ingrese.
- e) La matrícula debe cancelarse en el periodo establecido y oportunamente informado, el que llevará a cabo del 10 de enero 2026 hasta el 30 de enero 2026. Siendo requisito para ello haber cancelado la totalidad de las pensiones escolares correspondientes al año 2025 y no haber incurrido en causal de no renovación de vacante por incumplimiento de obligaciones económicas 2025.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

- f) No presentar al estudiante en el centro educativo sin haber culminado proceso de matrícula.
- g) Efectuar los pagos de los costos del servicio educativo a través de la CAJA PIURA de acuerdo con el procedimiento señalado en el Boletín Informativo 2025-2026.
- h) Entregar información necesaria y requerida por el personal del colegio para el correcto desarrollo del menor.
- i) Suscribir convenios de pago y/o pagarés en caso de contar con deudas mayores a tres (03) pensiones educativas.
- j) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias (conductuales, de lenguaje, terapia ocupacional, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc.) y presentación de los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o hijos en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de EL COLEGIO.
- k) Autorizar a EL COLEGIO la realización de las evaluaciones psicopedagógicas que estimen conveniente. En caso no brinden tal autorización, LOS PADRES Y/O APODERADOS deberán señalarlo de manera expresa, tomando la exclusiva responsabilidad por tal negativa.
- l) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga EL COLEGIO en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- m) Revisar la mochila de los alumnos antes de asistir al centro educativo para verificar que no ingresen objetos prohibidos por el reglamento interno educativo que puedan causar daño a los miembros de la comunidad educativa.
- n) Autorizar al colegio la realización de revisiones aleatorias de las mochilas de los alumnos como mecanismo de seguridad para evitar que ingresen objetos prohibidos al centro educativo que puedan causar perjuicio a los miembros de la comunidad educativa.
- o) A cumplir estrictamente con las citas y convocatorias que le formulen el Tutor de Aula, Profesores, Coordinador de Disciplina Escolar, Tutoría Educativa y Actividades, Coordinadores Académicos, Psicóloga, Administración, o la Dirección del COLEGIO, mediante los mecanismos que establezca el Colegio.
- p) A cumplir el Proyecto Educativo Institucional y aceptar el Reglamento Interno de EL COLEGIO como el principal instrumento de normatividad que regula la participación de su(s) hijo(s) o hija (s) y de los Padres de Familia con El COLEGIO, documentos que se encuentran a disposición de los padres de familia en la página web de EL COLEGIO <https://iepnrpiura.com>
- q) En el caso que el (la) estudiante sea retirado o trasladado por cualquier motivo y en cualquier época del año, se comprometen expresamente a no efectuar peticiones o reclamaciones ante EL COLEGIO ni su Promotor, respecto a: devoluciones de los pagos de matrícula y pensión escolar pagada ya canceladas y con el servicio brindado. Además, acepta que, en caso de retiro, deberá cancelar la pensión del mes en el que se efectúe realmente el retiro, en forma proporcional a la prestación del servicio.
En caso que se produzca el retiro o traslado del menor a otro centro de estudios, deben encontrarse debidamente canceladas las pensiones vencidas a la fecha del traslado o retiro, caso contrario, EL COLEGIO retendrá los certificados de estudios y demás documentación que faculte la ley, lo antes señalado incluye la solicitud de firma y certificación de certificados de estudios emitidos por el Estado, lo cual implica que en caso de mantener deuda, el director tiene la facultad de no firmar certificado de estudios sin que ello implique una contravención de los derechos de los padres de familia.
- r) Evitar la propagación de todo acto de violencia, hostigamiento, intimidación, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre estudiantes, incluyendo aquellos que se cometan por medios telefónicos, electrónicos o informáticos y comprometerse a cumplir con la consejería que les brinda EL COLEGIO para lograr una Convivencia Escolar Democrática.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

- s) Aceptar que los Departamentos de Psicología y Psicopedagogía realicen evaluaciones, asesoría y acompañamiento a su menor hijo(a), por los mecanismos que EL COLEGIO establezca.
- t) No solicitar o requerir informes psicológicos al colegio.
- u) Permitir que el colegio brinde información al padre o madre sobre el estudiante, siempre que verse sobre aspectos educativos y comportamiento, pese a que dicho padre o madre no sea firmante del presente contrato o responsable de pago.
- v) Informar al Tutor, coordinador de tutoría o departamento de Psicología cualquier patología física o psicológica que padezca el menor, con la finalidad de tomar las medidas necesarias para que el menor se desarrolle de manera adecuada.
- w) Realizar un acompañamiento constante a su hijo(a) en su formación académica y conductual. Esto implica acercarse al Colegio para solicitar información, sin esperar ser citado, teniendo en cuenta el horario disponible para la atención a los padres de familia.
- x) Participar en todas las actividades y programas alternos que contribuyan al mejoramiento del servicio educativo ofrecido en EL COLEGIO.
- y) No involucrar al colegio ni al menor en disputas familiares sobre tenencia, custodia, alimentos y otras afines que puedan generar un impacto negativo en el menor en el desarrollo académico y conductual, ni mucho menos solicitar información a EL COLEGIO para dichos fines. Cualquier requerimiento u acción del colegio tanto de información como de limitación de derechos de la madre o padre debe ser debidamente ordenada por un juzgado o autoridad competente.
- z) En caso de que el MINEDU habilite actividades fuera del centro y estudios (viajes) y EL COLEGIO los programe, LOS PADRES DE FAMILIA deberán suscribir las autorizaciones correspondientes y al mismo tiempo se harán responsables de cualquier daño o deterioro ocasionado a terceros ajenos al colegio como consecuencia de la conducta del menor.
- aa) Autorizar plenamente a poder realizar cambios del estudiante a otra sección por motivos previamente informados a los padres de familia.
- bb) No solicitar información sobre casos protocolos SISEVE, siempre y cuando no sea parte involucrada, dado que reconoce el carácter reservado de dicha información.
- cc) No contratar a docentes del COLEGIO para realizar reforzamiento ni mucho menos pagar por servicios relacionados al servicio educativo que brinda el colegio.
- dd) No solicitar préstamo o efectuar préstamos a trabajadores del colegio.
- ee) No levantar la voz ni agredir física ni verbalmente a ningún trabajador del COLEGIO y miembros de la comunidad educativa.
- ff) Realizar las acciones conducentes para garantizar el correcto desarrollo de las clases.
- gg) NO podrá acudir ante ninguna de las autoridades administrativas o institucionales con la finalidad de difamar, acusar o imputar en contra de EL COLEGIO cualquier hecho falso, injurioso o delictivo sobre el desarrollo de sus actividades.
- En ese sentido, y con la finalidad de mantener buenas relaciones entre las partes, LOS PADRES DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO no deberá revelar ningún tipo de información que vaya en contra de los intereses y salvaguardia de EL COLEGIO, perjudicándola a esta última frente a situaciones en base a supuestos, así como hechos inexistentes y falsos.

IV. DERECHOS DE EL COLEGIO

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, EL COLEGIO tiene los siguientes derechos:

1. Exigir el cumplimiento del Reglamento Interno y de los deberes académicos que se derivan del servicio por parte del (la) estudiante y de LOS PADRES Y/O APODERADOS.
2. Aplicar medidas disciplinarias y medidas reparadoras a los menores ante cualquier conducta que transgreda el reglamento Interno y afecte la comunidad educativa.
3. Exigir a EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del (la) estudiante.
4. Retener los certificados de estudio correspondientes a los años lectivos en los que EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO tengan deudas pendientes contraídas con EL COLEGIO, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Centros Educativos Privados.
5. No firmar certificados de estudios emitidos por el Estado en caso EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO mantenga deuda pendiente de pensiones educativas de los periodos contenidos en el certificado de estudios presentado.
6. Exigir el cobro por trámites administrativos.
7. No ratificar la matrícula del(la) estudiante para el año 2027, por deudas pendientes correspondientes al servicio educativo del año 2026 o por incumplimiento de alguno de los términos del compromiso de pago que se haya llegado con EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO.
8. Realizar modificaciones o cambios de sección de los estudiantes por motivos educativos o de conducta, lo cual será informado a los padres de familia.
9. INFORMAR A LAS CENTRALES DE RIESGO LA EXISTENCIA DE tres (03) o más pensiones PENDIENTES de pago; SIN PERJUICIO DE QUE EL (LA) ESTUDIANTE CONTINÚE CON SUS ESTUDIOS EN EL PRESENTE AÑO 2026, NO PUDIENDO RENOVAR MATRÍCULA PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2027 MIENTRAS ESTA SITUACIÓN PERSISTA, lo cual será informado 30 días calendarios anteriores a la clausura del año escolar 2026.
10. El hecho que el padre de familia informe la ratificación de vacante para el año lectivo 2027, ello no enerva la facultad legal del colegio de no renovar contrato por incumplimiento de pago de pensiones educativas.
11. El COLEGIO realizará la ejecución de cobranza de deudas vencidas a través del personal del colegio y/o mediante un servicio de una recaudadora externa la cual llevará a cabo un proceso de comunicación a través de diferentes canales tales como:
 - Llamadas telefónicas.
 - Mensajes de Texto y de voz.
 - Correo electrónico y físico.
 - Cartas de Infocorp.
 - Otros que el colegio implemente.
12. EL COLEGIO se reserva la facultad de No Renovar la matrícula del siguiente periodo así realice el pago extemporáneo de la deuda que mantiene vigente.
13. Todo costo notarial, de registro, courier, que realice el Colegio en el cobro de las pensiones de enseñanza, deberá ser reembolsado por el padre de familia que ocasionó el retraso.
14. Colocar cámaras de seguridad en las instalaciones del colegio con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

15. Modificar la forma y modo en la cual se brinda el servicio educativo, respetando en todo momento los lineamientos contenidos en la R.M N° 183-2023-MINEDU.
16. Mantener el importe de la pensión educativa establecida en el presente contrato, incluso si por disposiciones del MINEDU o autoridad competente se ordena la prestación del servicio educativo virtual o similar.
17. Negarse a entregar informes psicológicos y/o psiquiátrico de los estudiantes.
18. Negarse a imponer medida disciplinaria al personal del colegio a solicitud de padres de familia, salvo que, previa investigación se determine contravención del Reglamento Interno de Trabajo.

V. OBLIGACIONES DE EL COLEGIO.

- a) Ofrecer una educación integral, de acuerdo con los fines de la educación peruana, los lineamientos del Magisterio y del Ideario contenido en el Proyecto Educativo Institucional.
- b) A desarrollar los planes y programas establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Informar a EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo (a) dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- d) Las demás establecidas en el Reglamento Interno educativo.
- e) Proteger los datos personales de los PADRES DE FAMILIA y del MENOR, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales.
- f) Implementar un libro de reclamaciones virtual y colocarlo en su página web.
- g) Implementar un libro de incidencias.
- h) Remitir información oportuna y veraz a los padres de familia contenidas en el artículo 14° de la Ley N° 26549.
- i) Revisar de manera periódica las mochilas de los estudiantes de manera inopinada y sin la presencia de los menores, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los estudiantes ante objetos prohibidos que se puedan introducir en el centro educativo.

VI. CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMACIÓN.

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO declaran que conocen y aceptan que el marco doctrinal, fines y objetivos que sustenta la educación de EL COLEGIO y, por tanto, acepta el cumplimiento del Reglamento Interno de la I.E.P. y expresa su compromiso de observar y respetar dicho Marco Doctrinal y el Reglamento mencionado. Asimismo, EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO que el colegio ha cumplido con los plazos legales para hacer conocer la información relacionada con:

- a) Requisitos para el ingreso del (la) estudiante nuevo de ser el caso.
- b) El plan de estudios y calendarización del Año Escolar.
- c) Los sistemas de evaluación y control de los(as) estudiantes.
- d) El número de estudiantes por aula.
- e) El horario de clases.
- f) Los servicios de apoyo al estudiante.
- g) El Reglamento Interno.
- h) Condición profesional del director, del Personal Jerárquico y Docente.
- i) Los certificados o constancias que serán otorgadas a nombre del (de la) estudiante al concluir sus estudios secundarios.
- j) Régimen económico del año lectivo 2026.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

VII. CUOTA DE INGRESO, MATRÍCULA Y PENSIÓN EDUCATIVA.

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO declaran conocer y aceptan que el monto de la matrícula y pensión educativa para el año lectivo 2026 será el siguiente:

CONCEPTO	NIVELES	COSTO MENSUAL DEL SERVICIO EDUCATIVO
Matrícula	Inicial 03 años	S/. 230.00
	Inicial 04 años	S/. 230.00
	Inicial 05 años	S/. 230.00
	Primaria (1° a 6°)	S/. 230.00
	Secundaria (I a V)	S/. 230.00
Pensión educativa	Inicial 03 años	S/. 230.00
	Inicial 04 años	S/. 230.00
	Inicial 05 años	S/. 230.00
	Primaria (1° a 6°)	S/. 230.00
	Secundaria (I a V)	S/. 230.00

En caso las autoridades del Estado establezcan otra modalidad de servicio educativo distinta a la modalidad propuesta en este documento, se analizarán las variables necesarias a fin de determinar la pensión año 2026 en caso se incrementen los costos operativos del colegio, pudiendo incluso mantener el mismo monto pese a la variación de la modalidad del servicio.

El proceso de matrícula finaliza con la entrega y verificación TOTAL de los documentos requeridos y pagos respectivos. Siendo obligación del colegio la generación de la Ficha Única de Matrícula (FUM) y colocación de información de datos del alumno en el SIAGIE, la cual acredita ante la UGEL que el/la menor forma parte de la comunidad educativa para el año educativo 2026. Por tanto, el monto abonado por matrícula es único y no tiene carácter reembolsable.

Cabe indicar que, la información requerida se utilizará únicamente para el proceso de admisión e inscripción de los alumnos, respetando en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. La información será custodiada en formato físico y digital, pudiendo el titular de los datos personales, realizar las modificaciones y actualizaciones correspondientes, siempre que sean necesarias para la admisión e inscripción del postulante.

VIII. PENSIONES EDUCATIVAS

a) EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO declaran conocer y aceptan que el pago por la enseñanza durante el año escolar es anual y se programa en 10 pensiones mensuales.

PENSIONES	VENCIMIENTO	PENSIONES	VENCIMIENTO
MARZO	01/04/2026	AGOSTO	01/09/2026
ABRIL	01/05/2026	SETIEMBRE	01/10/2026
MAYO	01/06/2026	OCTUBRE	02/11/2026
JUNIO	01/07/2026	NOVIEMBRE	01/12/2026
JULIO	03/08/2026	DICIEMBRE	17/12/2026

b) EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO declaran conocer que el vencimiento de las pensiones de enseñanza es el indicado en el cronograma de pago. De manera extraordinaria y especial, el vencimiento del mes de diciembre será el 17 de diciembre de 2026, día en que deberá cancelarse esa pensión.

c) Aceptan que el retardo en el pago dará derecho a exigir el interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú equivalente a 0.015% del importe de la pensión y será calculado diariamente por la Institución Financiera. Esto se computará al día siguiente de la fecha de vencimiento indicado en el siguiente cronograma²:

(*) Esta fecha extraordinaria y especial de pago, cumple con los lineamientos establecidos por el

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

MINEDU e INDECOPI, toda vez que al culminar el servicio educativo corresponde el pago pertinente.

- El interés moratorio es el establecido por el Banco Central de Reserva del Perú equivalente a 0.015% del importe de la pensión.
- El interés moratorio se computa desde el día siguiente de la fecha de vencimiento.
- La I.E. tiene la facultad de informar a las Centrales de Riesgo (Infocorp, Equifax, Certicom, etc.) cuando se adeuden 2 o más mensualidades continuas en el año escolar.
- En caso de incumplimiento del pago de pensiones educativas, el Colegio retendrá certificados de estudios e incluso no firmará certificados emitidos por el Estado correspondiente a periodos adeudados.
- En caso de incumplimiento del pago de pensiones educativas, el Colegio se encuentra facultado a no reservar matrícula para el año educativo 2027, lo cual será informado 30 días calendarios anteriores a la clausura del año escolar 2026.

d) EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO declaran conocer y aceptan que los montos de las pensiones escolares del año 2025 podrán ser incrementadas de acuerdo a la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios necesarios para la continuidad de la prestación del servicio educativo, observando las disposiciones legales vigentes.

IX. SEGURO ESTUDIANTIL

Los padres de familia deberán informar por escrito si cuentan con un Seguro médico (ESSALUD, SIS O PRIVADO) con la finalidad de proteger a su hijo(a) contra el riesgo de accidentes, por ello deberán presentar antes del inicio del Año escolar 2026 una carta adjuntando copia de su respectivo carné, números de póliza y una ficha de atención para casos de emergencia, de tratarse de un seguro particular. Si cuenta con SIS o ESSALUD lo informarán también.

X. UNIFORMES

Los padres de familia podrán adquirir el uniforme en las tiendas y proveedores de su preferencia. Nuestros estudiantes de los Niveles de educación Inicial, Primaria y Secundaria, usarán el siguiente uniforme escolar:

- Uniforme de diario:
 - Los estudiantes varones deberán asistir a la I.E.P. con pantalón de color AZUL NOCHE, corbata institucional AZUL, camisa BLANCA manga corta para el uniforme de diario y manga larga para el UNIFORME DE GALA (usarán bividi blanco), medias blancas y corte de cabello reglamentario
 - Las estudiantes deberán asistir a la I.E.P. con JAMPER DE TELA tipo escocesa de color AZUL PLOMO, camisa blanca manga corta para el uniforme de diario y manga larga para el UNIFORME DE GALA (usaran bividi blanco sobre su ropa interior), medias blancas, el cabello recogido con una COLETA AZUL en una cola de caballo (trenzada si tiene el cabello largo y media cola si tiene el cabello corto).
- Uniforme de Educación Física:
 - Este se usa sólo el día que corresponde al horario de cada aula. El uniforme está conformado de la siguiente manera; buzola de color azul marino con franjas de color blanco y celeste ubicados a los extremos y de casaca la cual porta la insignia de la institución.

El uniforme de deporte es obligatorio en las actividades deportivas que se indique. Asimismo, sus hijos deben traer gorro y bloqueador para estas actividades y les pedimos los comprometan a su uso responsable. Todo deberá estar marcado con el nombre y la sección del alumno, así como las demás prendas de abrigo que traigan al colegio.

Pese a la obligación y deber exclusivo de los padres de familia, la I.E. tendrá protector solar que será entregado a los alumnos en casos excepcionales, con la única finalidad que los estudiantes no se vean afectados por la radiación solar UV que azota la ciudad de Piura.

XI. AUTORIZACIONES

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO declaran que, antes del inicio del proceso de contratación del servicio educativo, fueron debidamente informados con las autorizaciones y certificaciones con las que cuenta EL COLEGIO, las cuales se mencionan a continuación:

- ❖ R.M. NIVEL PRIMARIA N°. 17005 10-02-1967.
- ❖ R.D. R. AMPLIACION NIVEL INICIAL N°. 06/03/2003.
- ❖ R.D. R. AMPLIACION NIVEL SECUNDARIO N°. 3065 07/06/2010.
- ❖ Resolución de nombramiento y reconocimiento de director: R.D.R N° 3032- 2019 DIRECCION DE LA I.E.P.
- ❖ Resolución de nombramiento y reconocimiento de Promotor: R.D.R. N°09176-2020 PROMOTORIA DE LA I.E.P.
- ❖ Las resoluciones antes mencionadas se encuentran exhibidas en la página Web del Colegio:
<https://iepnsrpiura.com>

XII. DISTRIBUCIÓN DE HORAS LECTIVAS

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO aceptan que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultado EL COLEGIO, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumpla las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.

XIII. ASUNTOS DE TENENCIA Y /O RÉGIMEN DE VISITAS

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO aceptan que no involucrarán al COLEGIO en los procesos judiciales o extrajudiciales sobre asunto de tenencia y/o régimen de visitas del estudiante. EL COLEGIO únicamente atenderá estos temas cuando provengan de un requerimiento de la autoridad competente.

Así mismo, los padres de familia deberán comprender que, los problemas familiares que puedan tener no deben ser trasladados al colegio, por lo que, en caso se citen a ambos padres para atender necesidades del alumno, dichos problemas no deberán ser obstáculo para poder participar de manera activa en las reuniones o acciones que el colegio implemente para velar por el correcto desarrollo del alumnado.

EL COLEGIO sólo actuará o brindará información sobre información de los estudiantes para los procesos judiciales, penales, civiles o similares, en la medida que seamos notificados con oficio por parte de la autoridad judicial y/o administrativa competente.

XIV. DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO deberán presentar el poder de representación contenido en un documento judicial o extrajudicial o carta poder con firmas notarialmente legalizadas.

XV. CAUSALES DE TERMINACIÓN O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por expiración del término fijado, es decir, finalización del año académico.
- b) Por mutuo consentimiento de las partes.
- c) Por muerte del educando.
- d) Por suspensión de actividades de EL COLEGIO por más de 60 días continuos o por cierre definitivo de EL COLEGIO.
- e) Traslado de matrícula del estudiante a petición voluntaria de EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO.
- f) Cuando al alumno(a) incurra en alguna falta que conlleve su separación definitiva del COLEGIO, conforme lo establece el Reglamento Interno de EL COLEGIO.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones de pago de pensiones educativas 2026, de acuerdo con lo señalado en el D.S N° 005-2021-MINEDU respecto a no renovación de matrícula.

XVI. VIGENCIA

- a) El presente contrato tiene vigencia desde la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2026.
- b) Las partes acuerdan que no habrá renovación automática del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, previa suscripción anual de las partes.
- c) No habrá renovación del CONTRATO para el año educativo 2027, si:
- EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO ha observado morosidad en el pago de las pensiones durante el año escolar y/o culmine el año escolar 2026 con deuda, suscribió convenio o compromisos de pago y no ha cumplido con los mismos (El pago de la deuda de manera extemporánea no elimina la facultad del colegio de no renovar matrícula 2027).
 - Mantiene deuda del año anterior al momento de la matrícula 2027.
 - No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2027.
 - No se haya completado de manera íntegra el proceso de matrícula con la entrega y firma de toda la documentación necesaria de dicho proceso, sea física o virtual.
 - En caso se verifique que el alumno o el PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO no cumplieron de manera íntegra y oportuna con los compromisos de la matrícula condicionada en caso se haya realizado.
 - En caso el alumno haya sido expulsado de EL COLEGIO por imposición de sanción de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno Educativo y que la matrícula se encuentre condicionada a la conducta del menor.

XVII. HORARIO DE CLASES Y NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES POR AULA

- a. LAS PARTES declaran conocer y se obligan a respetar el horario de clases durante el año escolar, el mismo que se detalla a continuación:

NIVEL		HORARIOS
INICIAL		Lunes a viernes de 8.00 a.m. a 12.30 p.m
PRIMARIA	1° - 2° - 3°	Lunes a viernes de 12.50 p.m. a 06:15 p.m.
	4° - 5° - 6°	Lunes a viernes de 7.20 a.m. a 12.50 p.m
SECUNDARIA		Lunes a viernes de 7.20 a.m. a 3.00 p.m.

- b. EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO acepta que, por situaciones específicas EL COLEGIO cambie el horario de clases y el modo en brindar el servicio de forma excepcional y temporal por disposiciones de las autoridades, lo cual será informado de manera oportuna.
- c. EL COLEGIO se obliga a mantener un número máximo de alumnos por aula de:

NIVEL	GRADO	ESTUDIANTES POR AULA
Inicial	3 años	25
Inicial	4 años	25
Inicial	5 años	25
Primaria	Primero	30
Primaria	Segundo	30
Primaria	Tercero	30

Primaria	Cuarto	30
Primaria	Quinto	30
Primaria	Sexto	30
Secundaria	Primero	30
Secundaria	Segundo	30
Secundaria	Tercero	30
Secundaria	Cuarto	30
Secundaria	Quinto	30

XIX.I INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO, declara conocer y aceptar que:

- DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y PSICOPEDAGOGÍA. Encargado de orientar y acompañar a los estudiantes que presenten dificultades en el aprendizaje, formando alianzas estratégicas con especialistas de nuestra ciudad. Asimismo, velar por el desarrollo y crecimiento emocional de nuestros alumnos, estando siempre a disposición de las necesidades de éstos. Además, en los grados próximos a egresar, se brinda orientación vocacional al trinomio educativo.
- TUTORIA y ORIENTACIÓN DEL ESTUDIANTE (TOE). Promueve la convivencia democrática y cultura de paz para mejorar el aprendizaje, estableciendo medidas y procedimientos de protección, así como la atención integral ante situaciones que vulneren los derechos de los estudiantes. También generan la toma de conciencia, al poner en práctica las normas de convivencia establecidas y difundidas en la IE.
- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Queremos que nuestros estudiantes sean personas activas y motivadas, que estén dispuestos a continuar con su aprendizaje fuera del horario normal de clases, mediante:

❖ REFORZAMIENTOS ACADÉMICOS

❖ DEPARTAMENTO PSICOPEDAGOGICO: El psicólogo especialista actúa activamente en el proceso formativo de nuestra Comunidad Educativa, entre sus actividades destacan la orientación psicológica a estudiantes y padres de familia, así como la organización del Programa “Escuela de Padres” y durante todo el año escolar, brinda apoyo socioemocional a estudiantes, docentes y padres de familia.

❖ SERVICIO DE TUTORIA Y SANA CONVIVENCIA: Un docente es designado como tutor de aula. Existe un horario para la atención del padre o apoderado, por parte del tutor de aula; y su horario se da a conocer al inicio del año. Es conveniente que los Padres de Familia aprovechen este servicio para obtener un mejor resultado académico y formativo de su menor hijo(a). Los Docentes tienen una hora a la semana para que puedan conversar con el padre de familia, previa cita, programada con el tutor.

- El Programa “Escuela de familias” a cargo del departamento de Psicología y Tutoría, busca incentivar la capacidad de los padres y madres de familia para asumir su rol educador, mediante diferentes temas en talleres y plenarias, que contribuyen a reforzar el rol de la familia en la sociedad y en la educación de sus hijos.

❖ PROGRAMA DE “CATEQUESIS EN FAMILIA” Y “CONFIRMACIÓN”, que brinda preparación de los Sacramentos de Bautismo, Primera Comunión, Reconciliación, Confirmación y el Sacramento de Matrimonio; así como Retiros y Jornadas Espirituales dirigido a los estudiantes, padres de familia y docentes.

Nuestros alumnos promocionales participan de una evaluación preferencial, lo que les facilita el ingreso a las diferentes universidades como: Universidad de Piura (UDEP), Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO), Universidad Nacional de Piura (UNP) y Universidad César Vallejo (UCV). También se les realiza Test de Orientación Vocacional.

BECAS: Nuestros estudiantes de quinto de secundaria tienen la oportunidad de participar del otorgamiento de beca PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITOS EDUCATIVOS del gobierno peruano.

- OTROS TALLERES GRATUITOS: Danzas, Fútbol, Coro, Orquestina, Vóley y Computación.

Para el año 2026 la IEP “Nuestra Señora del Rosario” continuará haciendo uso de los medios y herramientas digitales como la Plataforma IDUKAY, donde los estudiantes podrán acceder al sistema para realizar un seguimiento de sus logros y de esta manera tener oportunidades de mejora.

XX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) De no mediar RENOVIACIÓN DEL CONTRATO o de RESOLVERSE el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el Reglamento Interno; EL COLEGIO dispondrá de la vacante en forma inmediata.
- b) El pago extemporáneo de las pensiones educativas no elimina la facultad del colegio de ejercer su derecho a no renovar matrícula para el año lectivo 2027.
- c) EL COLEGIO, se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del curso no se vea afectada.
- d) Ley 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, y su Reglamento. Nuestra I.E. tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene como finalidad que el centro educativo sea un ambiente seguro, tanto para los trabajadores de la I.E como para los estudiantes. En ese mismo sentido, y en atención al desarrollo de educación, se establecerán las medidas de seguridad para evitar riesgos ergonómicos para los alumnos, así como el estrés ocupacional por parte de los docentes.
- e) Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento. En cumplimiento de la ley N° 29733 de 2011 y a su Reglamento DS N°. 003-2013-JUS de 2013, por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales, la I.E.P. “Nuestra Señora del Rosario”, la misma que se identifica con RUC N° 20146751912, autorizada mediante la Resolución Directoral N° 17005- 10-02-1967, debidamente representada por su DIRECTORA Mgtr. Cecilia del Pilar Vargas Saavedra con DNI Nro.02649339 señalando domicilio en Av. José Carlos Mariátegui N°176 AH San Martín - Veintiséis de Octubre, le informa que sus datos personales y sensibles que se recopilen en este contrato y anexos, así como los que se requerirán durante el desarrollo de la prestación del servicio para el año lectivo 2026, tendrán el siguiente tratamiento:

FINALIDAD: La I.E.P. “Nuestra Señora del Rosario” tratará sus datos con la finalidad de llevar a cabo y cumplir con brindarle el servicio educativo para el año lectivo 2026, por lo cual, la información, datos personales y aceptar los términos y condiciones, usted otorga su consentimiento previo, libre, expreso, informado e inequívoco.

Se precisa que, todos los datos personales solicitados en el presente contrato y anexos son obligatorios, pues son necesarios para suscribir contrato y cumplir con proceso de matrícula, así como la prestación del servicio educativo 2026.

La información recopilada (datos de los estudiantes y padres de familia del estudiante) a través del presente contrato y anexos se encontrará almacenada en nuestro banco de datos personales aprobado por el Ministerio de Justicia, por lo que no se transferirá a terceros.

PLAZO DURANTE EL CUAL SE CONSERVARÁN LOS DATOS PERSONALES: Los datos personales proporcionados se conservarán durante un plazo que dure la prestación del servicio educativo 2026 (marzo a diciembre).

El ejercicio de derecho de acceso, actualización, inclusión, rectificación, supresión o revocación de consentimiento podrá solicitarse mediante la solicitud vía correo electrónico a secretaria-ieppnsr2019@hotmail.com dirigido a dirección, o por escrito dirigido a secretaria del colegio, así como llamando al teléfono 939047907.

De considerar que no ha sido atendido en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la

Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Calle Scipion Llona 350, Miraflores, Lima, Perú.

La I.E.P. Nuestra Señora del Rosario” será responsable del banco de datos de los ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA. Con el objeto de evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales o información confidencial facilitados por titulares de datos personales, la I.E.P. “Nuestra Señora del Rosario” ha adoptado los niveles de seguridad y de protección de datos personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas a su alcance que cumplen con los lineamientos de seguridad de la ISO 27001.

f) Permisos especiales en Educación Física. No existe la exoneración del área. Cuando no se pueda hacer ejercicio físico, los padres deben enviar una justificación para dispensar a su hijo(a). Si se trata de periodos más largos, adjuntar un certificado médico. En cualquiera de los casos, el alumno, deberá estar presente en la clase y cumplir con la presentación de tareas sobre la materia.

g) Igualmente declaran tener conocimiento, a través del portal web del Colegio <https://iepnrsrpiura.com>, de lo siguiente:

- Boletín Informativo 2025-2026.
- Reglamento Interno de EL COLEGIO 2026.
- Proceso de admisión.
- Proceso de Matrícula e inscripción.
- Plan de Convivencia.
- Plan Curricular y Propuesta Pedagógica.
- Plan Anual de Trabajo

XXI. AUTORIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS E IMAGENES

EL PADRE, TUTOR O APODERADO, autoriza que las fotografías y videos de las actividades educativas, académicas internas o externas, deportivas, recreativas, paseos, etc., así como de la Primera Comunión, Confirmación, publicidad y videos corporativos del colegio, entre otras actividades realizadas y en las que aparezca su menor hijo (a) sean publicadas en el Boletín Informativo u otros afines que la institución edita sin fines de lucro, así como su página Web o de alguna revista o página Web de alguna otra institución, en la cual su menor hijo (a) participe en representación de EL COLEGIO, siempre respetando los lineamientos contenidos en la Ley 29733 “Ley de Protección de Datos Personales”.

XXII. DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29733, EL PADRE, TUTOR O APODERADO autoriza a la I.E.P. (por sí mismos o por terceros) la utilización y/o tratamiento de sus datos personales (que podrían contener datos sensibles) proporcionadas únicamente para recibir información vinculada a EL COLEGIO, tales como comunicados, invitaciones, etc. Los mismos que serán incorporados en un banco de datos personales de titularidad de EL COLEGIO.

Los datos personales proporcionados se mantendrán almacenados mientras su uso y tratamiento sean necesarios para cumplir con las finalidades anteriormente descritas.

Se informa también que sus datos personales solo serán requeridos en aquellos casos en que resulten indispensables para la prestación del servicio educativo.

Como titular de sus datos personales el usuario tiene el derecho de acceder a sus datos personales; conocer las características de su tratamiento, rectificarlos en caso de ser inexactos o incompletos; solicitar sean suprimidos o cancelados al considerarlos innecesarios para las finalidades previamente expuestas o bien oponerse a su tratamiento para fines específicos, para lo cual, deberá comunicarse al correo electrónico <https://iepnrsrpiura.com>.

RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA O EXTRAVÍO

a) EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO declaran conocer que EL COLEGIO no se responsabiliza por la pérdida o extravío de objetos personales con o sin la marca adecuada de pertenencia, así como joyas, teléfonos móviles, tablets u otros.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

XXIII. DECLARACIÓN DE DOMICILIO

Las partes declaran como sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito.

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO declara que el domicilio y/o residencia habitual de su menor hijo, es el consignado en la parte introductoria del presente contrato.

XXIV. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

EL PADRE, TUTOR LEGAL O APODERADO declaran tener el pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda EL COLEGIO, las que encuentran a su entera satisfacción.

Aceptación del contrato por padre de familia o apoderado

Para constancia se acepta el ejemplar, en Veintiséis de octubre,dede 2026

Firma del Padre de Familia/ Tutor o Apoderado		(Huella digital)
NOMBRE Y APELLIDO		
DNI N°:		
TELEFONO N°:		
CORREO ELECTRÓNICO:		



 Mag. Cecilia del Pilar Vargas Saavedra
 DIRECTORA
 I.E.P. "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

ANEXO 1

DECLARACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO AÑO LECTIVO 2026

El Padre de Familia o Apoderado del estudiante(s):

_____ con D.N.I. N° _____,

_____ con D.N.I. N° _____,

quien suscribe el presente documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Centros Educativos Privados N° 26549:

DECLARA: Conocer la información relacionada con el costo del servicio educativo, dada a conocer a los Padres de Familia mediante proceso de Matrícula 2026, así como el boletín informativo 2026 que fue publicado mediante página web institucional <https://iepnrsrpiura.com>

DECLARA: Conocer el marco doctrinal, axiología, la propuesta pedagógica establecidos en el Proyecto Educativo Institucional que sustenta la educación del Colegio y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, el mismo que se encuentra a disposición del padre de familia en la página web institucional, expresando su compromiso de observar y respetar dicho marco doctrinal, axiología, propuesta pedagógica, ideario, estilo educativo y Reglamento, así como al personal que labora en el Colegio, fortaleciendo el principio de autoridad ante su hijo(a).

DECLARA: que tiene conocimiento que la inasistencia a la citación para formalizar un acuerdo de pago será considerada una falta muy grave, siendo ello analizado para la no renovación del contrato de servicios educativos del año 2027.

AUTORIZA que conoce que la gestión de las cobranzas por encontrarse en riesgo alto de morosidad puede originar la contratación de terceros como entidades de cobranza, estudios jurídicos, para la elaboración de las cartas notariales, generar el pago de tasas judiciales, entre otros servicios de terceros vinculados a la recuperación de la cartera morosa. Por tanto, tiene conocimiento que estos servicios de terceros no son parte de los servicios educativos del estudiante y nacen por el atraso de más de 90 días calendario en el pago de las pensiones de enseñanza, siendo estos gastos, de exclusiva responsabilidad de EL REPRESENTANTE.

RECONOCE que, cualquier daño a la infraestructura o mobiliario del colegio, efectuado por el estudiante; el padre, madre, tutor o responsable económico, se encuentra obligado a asumir los gastos de reparación; sometiéndose al presupuesto que disponga EL COLEGIO con el fin de preservar la calidad ofrecida.

RECONOCE que no debe enviar al estudiante con alguna sintomatología asociada a enfermedades contagiosas (COVID 19 – gripe – varicela – etc.). Esta medida permite salvaguardar la salud de los miembros de la comunidad educativa.

RECONOCE que se encuentra prohibido que los padres saquen fotocopias de los textos escolares, dado que los libros deben ser nuevos o de segundo uso, siempre que se encuentren en buenas condiciones para el uso del estudiante.

RECONOCE que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultado EL COLEGIO, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.

RECONOCE que tiene conocimiento que, si realiza algún pago en las cuentas bancarias o caja de EL COLEGIO por cualquier concepto, teniendo deudas impagas, este será considerado automáticamente como pago parcial o total de la deuda más atrasada que mantenga con EL COLEGIO.

DECLARA: Conocer que el monto de las pensiones de enseñanza durante el año 2026, podrán ser incrementadas de acuerdo a las necesidades institucionales, la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

DECLARA: Conocer que, en caso de que el hijo(a) o pupilo del declarante, sea retirado(a) o trasladado(a) del Colegio por cualquier motivo y en cualquier época del año, se compromete expresamente a no efectuar peticiones o reclamaciones ante el Colegio o Entidad Promotora del Colegio, respecto a devoluciones de los pagos de matrícula, derecho de trámite y pensiones de enseñanza. La devolución de la cuota de ingreso se realizará de manera proporcional en base a la normativa vigente.

DECLARA: Conocer de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, que el Colegio tiene la facultad de retener certificados de estudios de periodos adeudados por falta de pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo, así como no firmar los emitidos por el Estado.

DECLARA: Conocer de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, que el Colegio tiene la facultad de no renovar en la prestación del servicio educativo a favor del estudiante para el año siguiente 2027 (a no ratificar la matrícula del estudiante para el año 2027), por falta de pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo; en tanto ha informado a los padres y madres de familia 30 días antes del proceso de matrícula esta facultad. De esta manera, para la matrícula o ratificación de matrícula para el año escolar 2027, declarar conocer que se tendrá en cuenta el comportamiento o cumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al año escolar 2026.

DECLARA: Conocer que, de acuerdo con el Reglamento Educativo Interno, el Colegio tiene la facultad de informar a las centrales de riesgo (Infocorp, etc.) las deudas por incumplimiento en el pago de las pensiones escolares de dos o más meses.

AUTORIZA a EL COLEGIO que, en caso de incumplimiento de pago de pensiones escolares, EL COLEGIO cursará cartas de cobranza de pagos de pensiones, sea vía plataforma contratada por el colegio, vía courier, correo electrónico o cartas notariales al responsable de pago consignado en el presente contrato.

PRECISA: Que la persona o personas obligadas a los pagos (RESPONSABLE ECONÓMICO) son:

Apellidos y Nombres	
DNI:	
Domicilio en:	
Correo Electrónico	

CONOCE: De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumpla las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.

CONOCE: Que, EL COLEGIO se reserva el derecho de modificar la plana docente, garantizando que la calidad del curso no se vea afectado.

DECLARA: Tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda el colegio, las que encuentran a su entera satisfacción.

Yo.....con DNI N°....., acepto todos y cada uno de los términos de la presente declaración y firmo a los.....días del mes de.....del 2026.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Firma del Padre de Familia/ Tutor o Apoderado		(Huella digital)
NOMBRE Y APELLIDO		
DNI N°:		
CORREO ELECTRÓNICO:		

con DNI N°, o algún miembro de la familia para los fines mencionados en el recuadro anterior.

2. DATOS PERSONALES DE ESTUDIANTES:

2.1. Los datos personales de los estudiantes y sus familias proporcionados por los padres de familia/apoderado/tutor obra en banco de datos personales de EL COLEGIO.

Todo tratamiento de los datos personales de los estudiantes y sus familias proporcionados por los padres de familia/apoderado/tutor será realizado bajo las medidas de seguridad establecidas por EL COLEGIO y dentro del marco normativo.

2.1 FINALIDAD: tratará sus datos con la finalidad de llevar a cabo el servicio educativo contratado para el año lectivo 2026, por lo cual, la información, datos personales y aceptar los términos y condiciones, usted otorga su consentimiento previo, libre, expreso, informado e inequívoco.

2.2 Se precisa que, todos los datos personales solicitados en los formularios físicos o virtuales del desarrollo del proceso del servicio educativo son obligatorios, pues son necesarios para llevar a cabo cada una de las etapas que implica el desarrollo del servicio educativo contratado.

2.3 PLAZO DURANTE EL CUAL SE CONSERVARÁN LOS DATOS PERSONALES: Los datos personales proporcionados se conservarán durante un plazo que dure el servicio educativo 2026 contratado.

2.4 El ejercicio de derecho de acceso, actualización, inclusión, rectificación, supresión o revocación de consentimiento podrá solicitarse mediante la solicitud vía correo electrónico secretaria-ieppnsr2019@hotmail.com dirigido a dirección, o por escrito dirigido secretaria del colegio.

2.5 De considerar que no ha sido atendido en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Calle Scipion Llona 350, Miraflores, Lima, Perú.

2.6 EL COLEGIO le informa que la recopilación de sus datos tiene como finalidad:

- i) Llevar un registro de estudiantes
- ii) Llevar un registro de administración.
- iii) Llevar un registro de psicología
- iv) Llevar los registros necesarios propias de la actividad que brinda EL COLEGIO.

2.7 Los datos personales de los estudiantes y sus familias proporcionados por el padre de familia/Apoderado/tutor tendrán los siguientes tratamientos:

La utilización y transferencia de la información (datos personales) del estudiante y su familia a las entidades públicas y privadas.
La utilización y transferencia de la información (datos personales) del estudiante y su familia a las unidades receptoras, como: Ministerio Educación, entidades descentralizadas del MINEDU, plataformas virtuales seguras y Comités de Padres de familia de grado.
Transferir algunos datos generales del estudiante a entidades nacionales en convenio con EL COLEGIO a fin de ofrecerles un servicio educativo de calidad.
Usar, tratar y/o almacenar los datos personales del estudiante y sus familias (que podrían contener datos sensibles) serán para los siguientes fines: recibir información relacionada a la actividad de EL COLEGIO (tales como: comunicados, requerimientos, invitaciones, materiales, reportes académicos, reportes conductuales, información de progreso bimestral, entre otros); así como para brindar información sobre los servicios que oferta EL COLEGIO y/o promocionarlos, tales como publicidad en diarios, banners, etc.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

